

Ley N ° 1117

POSADAS, 21 Junio de 1979

EL GOBERNADOR INTERINO DE LA
PROVINCIA DE MISIONES
EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES LEGISLATIVAS
CONFERIDAS POR EL ARTICULO 1° DE LA
INSTRUCCIÓN N ° 1/77 DE LA JUNTA MILITAR
SANCIONA Y PROMULGA CON FUERZA DE
LEY:

ARTICULO 1°.-AUTORIZASE el establecimiento y funcionamiento en la Ciudad de
Posadas, de una Sucursal Bancaria dependiente del BANCO UNIDO
DEL LITORAL SOCIEDAD ANONIMA.-

ARTICULO 2°.-REGISTRESE, comuníquese, dése a publicidad, cumplido
ARCHIVESE.-

RUBEN NORBERTO PACCAGNINI

Capitán de Navío (R. E.)

GOBERNADOR